

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Edicto de subasta

V.A.970

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social Jefe de la Unidad de Recaudación de Logroño.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra los deudores a la Seguridad Social D. JOSE M^a SUAREZ OCHOA y su cónyuge CANDELAS OLGA CRISTOBAL LAPENA, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.— Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General la subasta de los inmuebles embargados los deudores JOSE M^a ANGEL SUAREZ OCHOA y su cónyuge CANDELAS OLGA CRISTOBAL LAPENA, procedase a la celebración de la citada subasta, cuyo acto tendrá lugar el día 11 DE DICIEMBRE DE 1992, a las NUEVE TREINTA (9,30) horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja, sita en la Calle Sagasta número 2 de Logroño, observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 137, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, R.D. 1517/91

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que es objeto de enajenación el siguiente inmueble:

Urbana.— Participación indivisa del dos enteros por ciento. Concretada en la utilización de la plaza de garage, núm. 34, del local sótano número uno, en Logroño, en la calle Avda. Colón, 42 y 44. Finca Registral núm. 2.073-34, libro 1.003 y folio 162. Está valorada en 2.000.000 pesetas el 29 de Octubre de 1992. No figura ninguna carga sobre este bien.

Tipo de subasta en primera licitación: Dos millones (2.000.000) pesetas.

2.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado a favor de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja, en la Mesa de subasta fianza del veinticinco por ciento como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago, entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o al día siguiente hábil, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

3.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien inmueble, si se hiciera efectivo el pago total de los descubiertos.

4.— Desde el anuncio de subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la Mesa de subasta y que serán abiertos al iniciarse la licitación y publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja.

5.— Si el bien inmueble no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta.

6.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7.— Que a falta del título de propiedad del inmueble, el rematante podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

8.— Que la Tesorería General se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiere sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación citado.

9.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoraticios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

Logroño, 11 de Noviembre de 1992.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Daniel Irigoyen San Martín.

Edicto de subasta

V.A.971

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social Jefe de la Unidad de Recaudación de Logroño.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra los deudores a la Seguridad Social D. TOMAS AHEDO GUERRA y su cónyuge SUSANA CAMPINO VOZMEDIANO, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.— Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General la subasta de los inmuebles embargados los deudores TOMAS AHEDO GUERRA y su cónyuge SUSANA CAMPINO VOZMEDIANO, procedase a la celebración de la citada subasta, cuyo acto tendrá lugar el día 11 DE DICIEMBRE DE 1992, a las NUEVE TREINTA (9,30) horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja, sita en la Calle Sagasta número 2 de Logroño, observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 137, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, R.D. 1517/91

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que es objeto de enajenación el siguiente inmueble:

Urbana.— Núm. 16.— Vivienda D o izquierda subiendo por la escalera del piso primero, de la casa núm. 2, del edificio en Haro, c/ La Ventilla, de 86,18 m² útiles. Tiene como anejo un cuarto trastero, ubicado en la planta entrecubiertas. Tiene una cuota de participación de 3.45%. Inscrita al folio 23, tomo 1.616 de Haro, libro 212 y finca núm. 18.151. Inscripción 4^a. Tiene una valoración de mercado de 10.500.000 pesetas al 10 de Septiembre de 1992. Figura con una hipoteca de Ibercaja, anterior a nuestra anotación de embargo, de 3.450.524 pesetas, al 22 de Septiembre de 1992, Al. 22 de Septiembre de 1992.

Tipo de subasta en primera licitación: Diez millones quinientas mil (10.500.000) pesetas.

2.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado a favor de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja, en la Mesa de subasta fianza del veinticinco por ciento como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago, entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o al día siguiente hábil, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

3.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien inmueble, si se hiciera efectivo el pago total de los descubiertos.

4.— Desde el anuncio de subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la Mesa de subasta y que serán abiertos al iniciarse la licitación y publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja.

5.— Si el bien inmueble no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta.

6.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7.— Que a falta del título de propiedad del inmueble, el rematante podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

8.— Que la Tesorería General se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiere sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación citado.

9.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoraticios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

Logroño, 11 de Noviembre de 1992.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Daniel Irigoyen San Martín.

Edicto de subasta

V.A.972

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social Jefe de la Unidad de Recaudación de Logroño.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra los deudores a la Seguridad Social CONSERVAS TREVILJANO, S.A., se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.— Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General la subasta de los inmuebles embargados los deudores CONSERVAS TREVILJANO, S.A., procedase a la celebración de la citada subasta, cuyo acto tendrá lugar el día 11 DE DICIEMBRE DE 1992; a las NUEVE TREINTA (9,30) horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja, sita en la Calle Sagasta número 2 de Logroño, observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 137, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, R.D. 1517/91

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que es objeto de enajenación el siguiente inmueble:

Rústica: Heredad, regadío, en Logroño, en el término de la Isla o Balondo. Tiene una superficie de 27.400 m². Conservas Trevijano, S.A. es dueña de una participación indivisa, de esta finca, de 7,01%. Inscrita al libro 933, tomo 933, folio 27 vuelto y 28 y finca núm. 1.614. La finca entera está valorada en 2.740.000 pesetas y por lo tanto su participación 192.074 pesetas. No figura ninguna carga sobre dicha finca.

Tipo de subasta en primera licitación: Ciento noventa y dos mil setenta y cuatro (192.074) pesetas.

2.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado a favor de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja, en la Mesa de subasta fianza del veinticinco por ciento como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago, entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o al día siguiente hábil, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los perjuicios que sobre el importe de la fianza origine